

RECURSO DE RECLAMACIÓN 24/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 228/2021

DEMANDADO Y RECORRENTE: TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Razón del Actuario judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, de veinte de septiembre del año en curso.	Sin registro

Documento recibido en la referida Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad. Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la razón del Actuario judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que hace constar la imposibilidad de notificar al Municipio de Zacatepec, Estado de Morelos, el proveído de siete de septiembre de este año, mediante el cual se ordena notificar a las partes la sentencia de quince de junio de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la que se declara sin materia el presente recurso de reclamación; toda vez que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, se encuentra vacío y lo desocuparon desde el veintiséis de febrero del año en curso.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 4, párrafo primero¹, y 5² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305³ del

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...).

²**Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

³**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 24/2022-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 228/2021**

Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁴ de la citada Ley, **se ordena notificar al Municipio de Zacatepec, Estado de Morelos, en su residencia oficial, el presente proveído y el oficio 6973/2022 con su anexo**, dirigido a dicho Municipio.

Dada la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional, con apoyo en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, de conformidad con el artículo 9⁶ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista y **por esta ocasión al Municipio actor en su residencia oficial.**

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y de la razón de imposibilidad de notificación de cuenta con sus anexos, consistentes en el oficio 6973/2022 con su respectivo anexo, dirigido al Municipio de Zacatepec, Estado de Morelos, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, para que observando lo dispuesto en los**

les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial

4Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

5Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

6Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

artículos 137⁷ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria, **lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Municipio de Zacatepec, perteneciente a la referida Entidad Federativa, en su residencia oficial, de lo ya indicado, debiendo levantar la razón actuarial respectiva de la notificación practicada en auxilio de este Alto Tribunal;** lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298⁸ y 299⁹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del **despacho** número **1088/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero¹⁰, del citado Acuerdo General **12/2014**, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de

⁷Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 137. Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuaria, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

⁸Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

⁹Artículo 299. Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

¹⁰Acuerdo General Plenario 12/2014

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJJ, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 24/2022-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 228/2021**

Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

Esta hoja corresponde al proveído de veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **24/2022-CA**, derivado de la controversia constitucional **228/2021**, promovido por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Conste.

SRB/JHGV. 6

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 24/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 160356

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/10/2022T01:09:55Z / 04/10/2022T20:09:55-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	81 e4 e1 ea c5 da 18 10 27 0b 83 dc 6f 01 7f 09 f6 3a 45 16 b3 d4 b3 3d 36 4a 41 b7 bb 45 0c 67 a3 a5 d7 06 f8 55 80 f5 bd 14 e9 1d 19 a4 91 f9 8f f0 f7 d2 59 4e 47 7b 9c e6 87 a3 77 97 ba 98 0a 67 40 8f 41 cd fb 93 4a 7f 18 04 bd 81 7d 73 09 ef 22 cc 48 e1 12 93 69 88 62 ec 9a 98 34 82 c5 77 15 61 b9 2f d0 2c e6 09 bd f6 d7 12 a1 e8 d0 79 9b 88 e4 1d 85 b7 a6 81 bc 43 55 0b b8 22 bd 16 f2 45 b4 65 78 bd 72 7d 60 d8 5c cd 32 c6 ae 11 6b 9d ea 35 84 df ce ea f2 e1 93 bc 6b e7 0c 3d 98 d9 74 db f9 80 58 d2 94 3b fa c0 e2 20 41 01 a9 3a fa a2 f7 f8 b2 5c 94 59 c6 71 e4 8f ba 2a 15 bb 81 a4 7a ff 9c ff 08 f8 1a c2 ff fc 5c f3 2b 1b 9d 0a 4e a6 0f be c6 25 81 5b 2f 24 10 ad 43 d9 7a ff 66 aa 00 86 b7 c3 28 99 02 78 44 9f 21 ae 20 84 4c d7 26 72 9b c1 41 eb f2 c0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/10/2022T01:09:55Z / 04/10/2022T20:09:55-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/10/2022T01:09:55Z / 04/10/2022T20:09:55-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5106548			
	Datos estampillados	9CF73657FF96DDAD4D573686925D9EC9CDD8E858AC71870A9E0D4F44179DB22C			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/09/2022T22:39:52Z / 30/09/2022T17:39:52-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a9 f3 d1 d1 c8 76 04 01 96 c8 b5 3c 9c c0 99 23 fc 28 11 e4 23 ef a3 a9 52 19 90 a1 9f 7b 28 93 64 db 9e 19 41 f1 72 a1 aa 4c 8a ef 5e 2a 19 c4 ed 7a 97 7c 4a 38 fd 5d 93 b6 e2 93 8c 21 1c 73 06 18 0e 2a 9d 4a 3f f6 37 0e bd 25 53 26 55 d8 5d ea 8e ac 35 a4 e3 57 10 d8 9b fd 32 76 f3 a1 62 11 62 07 7a d8 65 b1 dd cf c8 6f 82 24 0b a5 f1 0e 24 9e 45 f2 7b 62 00 0c 95 46 bb 20 26 02 40 65 79 06 12 4c 89 df 03 e7 b8 84 78 60 d1 1c 66 c8 f5 0c d1 21 ea ac 16 87 8c 90 5d ec 28 40 75 fd 26 49 84 47 69 e2 d8 36 e5 a8 ac c6 c5 22 25 26 9e dd 54 52 12 64 e9 47 3c 02 be 15 3c ce 7f 55 bd 9c 00 56 e0 52 bc 00 c4 27 dd 29 71 4d 62 4f 10 09 72 44 f9 b7 be 82 9d 9b ce e8 a5 4a 51 68 46 9c 9b c7 54 15 f7 f7 70 89 a8 4c 41 12 8f 1b 8f 77 5f c9 6c 94 59 e0 6f d5 7b 9a f7 c3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/09/2022T22:39:52Z / 30/09/2022T17:39:52-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/09/2022T22:39:52Z / 30/09/2022T17:39:52-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5096823			
	Datos estampillados	11AE8B6FD51744E0D3988DB45662C0EE49DDA1ABCEA3755286A868E05065D3EE			